

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de julio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de julio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 778-2009-R.- CALLAO, 24 DE JULIO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 109-2009-VRA (Expediente N° 137335) recibido el 17 de julio de 2009, a través del cual el Vicerrector Administrativo solicita la ratificación de los Directores y Jefes adscritos a dicho Vicerrectorado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector Administrativo supervisar y evaluar las actividades así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 169º de la norma estatutaria;

Que, el Art. 65º y subsiguientes del Reglamento de Organización y Funciones de nuestra Universidad, concordante con los Arts. 85º, Inc. d-2) y 124º, Inc. b), establece que son órganos de apoyo administrativo dependientes del Vicerrectorado Administrativo la Oficina General de Administración, la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, la Oficina de Bienestar Universitario, la Oficina de Servicios Académicos y la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, señalándose en cada caso sus responsabilidades y funciones correspondientes, así como, que cada dependencia está a cargo de un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, principal o asociado, que tienen la categoría de director general y dependen jerárquica y administrativamente del Vicerrectorado Administrativo;

Que, mediante Resolución N° 036-09-R de fecha 16 de enero de 2009, se ratificó, a los docentes: Eco. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, como Director de la Oficina General de Administración; Ing. Mg. LUIS AMÉRICO CARRASCO VENEGAS, como Director de la Oficina de Servicios Académicos; Lic. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, como Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, como Director de la Oficina de Bienestar Universitario y Lic. JAIME ELOY SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, como Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; asimismo, mediante Resoluciones N°s 1364-08-R y 008-09-R de fechas 29 de diciembre de 2008 y 09 de enero de 2009, se designó y ratificó a los profesores Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, como Jefe de la Oficina de Abastecimientos y

Servicios Auxiliares y Eco. RÓGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN, como Jefe de la Oficina de Personal; en todos estos casos a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123º del Estatuto de la Universidad;

Que, de acuerdo a lo normado en el Art. 124º inc. b) del normativo estatutario, y de acuerdo al interés institucional, resulta procedente ratificar a los precitados funcionarios en sus cargos correspondientes, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009;

Que, el Art. 442º de la norma estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrectores, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º **RATIFICAR**, a los docentes que se indican, como Directores y Jefes de las Oficinas adscritas al Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2009, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
RAMÍREZ OLAYA RIGOBERTO PELAGIO	DIRECTOR	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CARRASCO VENEGAS LUIS AMÉRICO	DIRECTOR	OFICINA DE SERVICIOS ACADÉMICOS
FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	DIRECTOR	OFICINA DE ARCHIVO GENERAL Y REGISTROS ACADÉMICOS
ROMERO DEXTRE JOSÉ ANTONIO	DIRECTOR	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JAIME ELOY	DIRECTOR	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
BELLIDO FLORES RONALD SIMEÓN	JEFE	OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
PEÑA HUAMÁN RÓGER HERNANDO	JEFE	OFICINA DE PERSONAL

- 2° DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que los mencionados docentes presenten la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3° PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, dependencias académico y administrativas de la Universidad; ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; dependencias académico-administrativas;

cc. ADUNAC; SUTUNAC; RE; e interesados.